

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45028800

NIG: 28.079.00.3-2022/0031086

Procedimiento Ordinario 315/2022 E

Demandante/s: ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO LOZOYUELA NAVAS SIETE IGLESIAS

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Admón. de Justicia D. [REDACTED]

En Madrid, a ocho de julio de dos mil veintidós.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 48 LJCA sin haberse recibido el expediente administrativo, reclámese el mismo de nuevo mediante oficio que se enviará a la Administración demandada, **AYUNTAMIENTO LOZOYUELA NAVAS SIETE IGLESIAS**, que deberá remitirlo en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados desde el siguiente a la entrada de la comunicación que se remita en el registro general (artículo 48.7 LJCA).

Adviértase a que si no lo verifica en el plazo indicado se impondrá una multa de entre 300 A 1200 euros a la autoridad o funcionario responsable del incumplimiento. Adviértase también a la Administración demandada que la multa será reiterada cada **VEINTE DÍAS** hasta el cumplimiento de lo ordenado (artículo 48.3 y 7 LJCA).

Requírase a la Administración demandada para que manifieste la identidad de la autoridad o funcionario responsable de la remisión del expediente, con la advertencia de que en caso de no ser posible su individualización, esa Administración será responsable del pago de la multa, sin perjuicio de que pueda posteriormente repercutir contra el verdadero responsable (artículo 48.7 LJCA).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

)



Este documento es una copia auténtica del documento D.O. reiterando remisión expte. 2º y requerir nombre responsable de la demora firmado electrónicamente por [REDACTED]